



## RESOLUCIÓN N° 613 DEL 31 DE AGOSTO DE 2021

“Por la cual se ordena el saneamiento de un vicio dentro del proceso de selección de **CMA-OGRD-001-2021** cuyo objeto es: «**INTERVENTORÍA AL PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE MAQUINARIAS PARA ATENCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO VIAL Y PLANES PARA LA MITIGACIÓN, REDUCCIÓN Y MANEJO DE DESASTRES EN LA VIGENCIA 2021 DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**».

La **OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES** del **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, en ejercicio de las facultades delegadas por el señor Gobernador a través del Decreto 159 de 20 de abril de 2021, y en aplicación de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y,

### CONSIDERANDO:

Que el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** se encuentra adelantando el proceso de selección de cuyo objeto es «**INTERVENTORÍA AL PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE MAQUINARIAS PARA ATENCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO VIAL Y PLANES PARA LA MITIGACIÓN, REDUCCIÓN Y MANEJO DE DESASTRES EN LA VIGENCIA 2021 DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**».

Que la Apertura del mencionado Proceso de Selección, tuvo lugar el día 12 de agosto de 2021, mediante Resolución No. 547 de la fecha.

Que el cronograma adoptado a través de la Resolución No. 547 de 12 de agosto de 2021, fue modificado a través de la Adenda #1, estableciéndose como fecha de publicación del informe de evaluación definitivo, el pasado 30 de agosto del hoguño.

Que los precitados actos administrativos fueron publicitados a través de la plataforma SECOP I.

Que el correo electrónico establecido para la recepción de las subsanaciones y reparos al informe de evaluación preliminar, es el [cdgrd.bolivar@gestiondelriesgo.gov.co.](mailto:cdgrd.bolivar@gestiondelriesgo.gov.co), instrumento electrónico institucional, en el que se recibe toda la información concerniente a las funciones y misiones asignada a la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que en razón a lo anterior, el día 27 de septiembre de 2021, a efectos de proferirse los informes definitivos de los diferentes requisitos habilitantes, se constató que el proponente **CONSORCIO INTERMAQUINAS 2021**, había allegado la documentación requerida por la Entidad, a efectos de subsanar las falencias observadas en la verificación de las propuestas.

Que en cumplimiento de las fechas establecidas para las diferentes actuaciones, el día 30 de agosto de 2021, se publicaron en el portal del SECOP I, los informes de evaluación técnico, financiero y jurídico, dejándose la salvedad que solo el proponente acotado en el inciso anterior había presentado las subsanaciones dentro del término del traslado del informe preliminar, esto es, hasta el viernes 27 de agosto de las corrientes.

Que como quedó sentado en párrafos que anteceden, el correo establecido como canal de recepción de la documentación, también esta ligado a otras misiones y funciones de la presente dependencia, como lo es, la atención de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre, donde se destaca un monitoreo constante de los diferentes puntos críticos de este ente territorial, en especial, los nuevos focos generados desde finales del mes de agosto, en atención a la situación de aciago que ha sido propiciada por el aumento de las precipitaciones, por el inicio de la temporada de lluvias.

Que en razón de lo anterior, y debido al cúmulo documental que se ha cargado en el correo electrónico [cdgrd.bolivar@gestiondelriesgo.gov.co.](mailto:cdgrd.bolivar@gestiondelriesgo.gov.co) para las fechas del traslado del proceso, por la coincidencia de los eventos naturales citados, no se constató en tiempo que el día viernes 27 de Agosto de 2021, también el proponente **CONSORCIO CAPITAL**, arrió mediante mensaje de datos al buzón de la referencia, sendos documentos con motivo a la subsanación de su propuesta.

Que en consonancia con lo anterior, y como conclusión lógica de la omisión, en el informe definitivo colgado portal del SECOP I el 30 de agosto de 2021, no se tuvo en cuenta para efectos de verificar los documentos de subsanación de la propuesta del **CONSORCIO CAPITAL**, información que en todo caso, fue allegada en el término de traslado de las evaluaciones, como consta a continuación:



## RESOLUCIÓN N° 613 DEL 31 DE AGOSTO DE 2021

“Por la cual se ordena el saneamiento de un vicio dentro del proceso de selección de **CMA-OGRD-001-2021** cuyo objeto es: «**INTERVENTORÍA AL PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE MAQUINARIAS PARA ATENCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO VIAL Y PLANES PARA LA MITIGACIÓN, REDUCCIÓN Y MANEJO DE DESASTRES EN LA VIGENCIA 2021 DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**».

31/8/2021

Correo de Unidad Nacional para Gestión del Riesgo de Desastres - CONSORCIO CAPITAL SUBSANACION PROPUESTA



Comite Departamental Bolívar <cdgrd.bolivar@gestiondelriesgo.gov.co>

### CONSORCIO CAPITAL SUBSANACION PROPUESTA

2 mensajes

LICITACIONES VALLEJO H <licitaciones@vallejoh.com>  
Para: cdgrd.bolivar@gestiondelriesgo.gov.co

27 de agosto de 2021, 12:34

Buenas tardes,

Adjunto documentos para subsanar la propuesta presentada por el CONSORCIO CAPITAL al proceso de contratación que tiene como objeto: “INTERVENTORÍA AL PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE MAQUINARIAS PARA ATENCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO VIAL Y PLANES PARA LA MITIGACIÓN, REDUCCIÓN Y MANEJO DE DESASTRES EN LA VIGENCIA 2021 DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”.

Sin otro particular,

**CONSORCIO CAPITAL**  
**FABIAN ANDRES VALLEJO PACHON**

CONSORCIO CAPITAL SUBSANACIÓN.pdf  
1196K

Que atendiendo a lo expuesto, y teniendo en cuenta la necesidad de desarrollar las etapas del proceso con apego a los principios de la contratación estatal, en salvaguarda de los mismos, así como de valores y derechos que inspiran la contratación del estado, mediante el presente acto administrativo, se requiere ajustar el cronograma de actividades, con el fin de sanear la inobservancia advertida, retrotrayendo las etapas surtidas así: i) Publicar la evaluación del informe final de evaluación de las ofertas relacionando la subsanación pretermitida; ii) Publicación de la resolución de adjudicación.

Que en concordancia con los principios que rigen la contratación del estado, la Administración estima procedente realizar el saneamiento del proceso del **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-OGRD-001-2021**, con el fin de salvaguardar, el debido proceso que rige las actuaciones de la administración pública, los cuales se encuentran consagrados en nuestra Constitución Política, dentro del que vale la pena citar el principio de eficacia, transparencia, publicidad y economía.

Que en aplicación irrestricta del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad, y para el efecto removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitaren decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearan las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que en virtud de lo anterior, y conforme a lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, «Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el Jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio» (Negrillas y subrayados fuera del texto original).

Que por todo lo expuesto, la Entidad procede a sanear el proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-OGRD-001-2021**, conforme a los principios orientadores de la contratación pública de la Ley 80 de 1993, garantizando además los derechos de contradicción y defensa de los proponentes dentro del mismo.

Que conforme con las reglas de la buena administración es necesario disponer el saneamiento del proceso para garantizar los principios de publicidad, igualdad, moralidad, imparcialidad, transparencia y responsabilidad a cargo de las Entidades Públicas, contenidos en los artículos 13, 83 y 209 de la Constitución Política y 23, 24 y 26 de la Ley 80 de 1993.



## RESOLUCIÓN N° 613 DEL 31 DE AGOSTO DE 2021

“Por la cual se ordena el saneamiento de un vicio dentro del proceso de selección de **CMA-OGRD-001-2021** cuyo objeto es: «**INTERVENTORÍA AL PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE MAQUINARIAS PARA ATENCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO VIAL Y PLANES PARA LA MITIGACIÓN, REDUCCIÓN Y MANEJO DE DESASTRES EN LA VIGENCIA 2021 DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**».

Con fundamento en lo anterior, la **OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, se adopta la siguiente decisión y en virtud de ello se,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordénese sanear el vicio de procedimiento en el proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-OGRD-001-2021** cuyo objeto es «**INTERVENTORÍA AL PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE MAQUINARIAS PARA ATENCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO VIAL Y PLANES PARA LA MITIGACIÓN, REDUCCIÓN Y MANEJO DE DESASTRES EN LA VIGENCIA 2021 DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**».

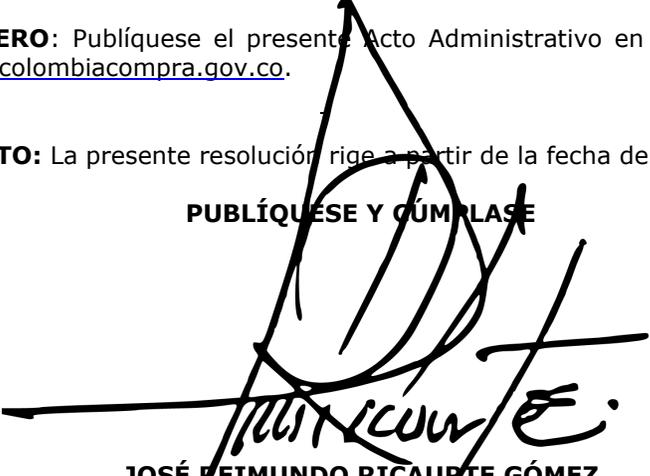
**ARTÍCULO SEGUNDO:** En virtud de lo anterior, modifíquese el artículo segundo de la Resolución No. 594 de fecha 24 de agosto del 2021, y por lo tanto adóptese el siguiente cronograma para las actividades subsiguientes, con miras a la preservación de los principios aludidos en la parte considerativa del presente acto administrativo, el cual quedará así:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación del informe de evaluación definitivo de las Propuestas	31 de agosto de 2021	SECOP I <a href="https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do">https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do</a>
Publicación acto administrativo de Adjudicación o Declaratoria de Desierta	31 de agosto de 2021	SECOP I <a href="https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do">https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do</a>
Firma del Contrato	Dentro de los cinco (05) días siguientes a la Audiencia de Adjudicación o Declaratoria de Desierta	OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR ubicada en el CAD Departamental, Piso 8.º, Carretera Troncal de Occidente, Vía Cartagena - Turbaco Km. 3.º
Entrega de garantías	Dentro de los cinco (05) días siguientes a la Firma del Contrato	OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES ubicada en el CAD Departamental, Piso 8.º, Carretera Troncal de Occidente, Vía Cartagena - Turbaco Km. 3.º

**ARTÍCULO TERCERO:** Publíquese el presente Acto Administrativo en el portal único de contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JOSÉ REIMUNDO RICAURTE GÓMEZ**  
**JEFE DE LA OFICINA GESTIÓN DEL RIESGO**  
**DECRETO DE DELEGACIÓN No. 159 DE 2021**  
**DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**



## **RESOLUCIÓN N° 613 DEL 31 DE AGOSTO DE 2021**

“Por la cual se ordena el saneamiento de un vicio dentro del proceso de selección de **CMA-OGRD-001-2021** cuyo objeto es: «**INTERVENTORÍA AL PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE MAQUINARIAS PARA ATENCION DE OBRAS DE MEJORAMIENTO VIAL Y PLANES PARA LA MITIGACIÓN, REDUCCIÓN Y MANEJO DE DESASTRES EN LA VIGENCIA 2021 DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**».